

*SUPLEMENTO*. Tomo V. Ejemplar 6. Año 96. 17 de septiembre de 2013

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas**  
*Secretario General*

**José Ceballos Flores**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de septiembre de 2013

## SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO TAURINO DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....5



## **REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se reforman los artículos 6 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### **Artículo 6.**

...

I. y II. ...

III. Jefatura de la Oficina de la Presidencia, de ésta dependen:

a) y b). ...

c) Se deroga.

d) ...

De la IV. a la IX. ...

#### **Artículo 20.**

...

De la I. a la XXIV. ...

...

La Jefatura de la Oficina de la Presidencia contará para el desempeño de sus funciones con la Coordinación de Control de la Gestión, la Jefatura de Área de Contacto Ciudadano y la Dirección de Planeación y Evaluación, cuyas atribuciones se determinan en el Manual de Organización y Procedimientos de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia.

## Artículos Transitorios

**Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 11 días del mes de septiembre del año 2013.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**

## **REFORMAS AL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se reforman los artículos 120, 121, 122 y 124, y se adiciona el artículo 120 bis al Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

#### **Artículo 120.**

1. La Comisión Taurina tiene funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por las autoridades municipales, así como de sugerir a éstas, medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la Fiesta Brava en el Municipio de Guadalajara.

2. La Comisión se integra por:

I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;

II. El representante de cada una de las siguientes organizaciones:

a) La Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares, A.C.;

b) La Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros, A.C.;

c) La Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, A.C.;

d) La Asociación Nacional de Empresarios Taurinos, A.C.;

e) El Patronato de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, A.C.; y

III. Siete ciudadanos expertos en la materia y reconocidos por su solvencia moral e integridad.

3. Cada uno de los representantes a que se refieren las fracciones I y II del párrafo segundo, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la

comisión edilicia o asociación que representan, haciendo del conocimiento de la Comisión la citada designación.

4. Todos los miembros de la Comisión tienen voz y voto, con excepción de los representantes de las organizaciones a que se refiere la fracción II, del párrafo 2, los cuales sólo cuentan con voz.

#### **Artículo 120 bis.**

1. Los consejeros ciudadanos referidos en la fracción III segundo párrafo del artículo anterior, son designados por el Presidente Municipal previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

I. La Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas emite una convocatoria pública dirigida a las personas físicas y jurídicas que intervienen en el ámbito taurino, procediendo a analizar las propuestas recibidas;

II. La Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas debe poner a consideración del Presidente Municipal una terna de candidatos para ocupar cada uno de los puestos a consejeros ciudadanos;

III. Los candidatos propuestos no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquiera de los tres ámbitos de gobierno, con excepción de actividades docentes; ni encontrarse ligados a las actividades u organizaciones a que se refiere el artículo 120 párrafo 2 fracción II, del presente reglamento; y

IV. El Presidente Municipal, de cada una de las ternas remitidas, debe elegir al consejero titular así como al suplente.

2. La designación de los consejeros debe realizarse dentro del primer mes de iniciada la administración municipal.

#### **Artículo 121.**

1. y 2. ...

3. Derogado.

#### **Artículo 122.**

1. Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio. Los ciudadanos que participan en la Comisión Taurina carecen de la calidad de servidores públicos.

2. Los integrantes ciudadanos del Consejo duran en su encargo el término de la administración municipal respectiva y aspiran a la reelección del cargo, por una sola ocasión, pudiendo ser removidos antes de haber concluido dicho periodo conforme al presente reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

3. Los miembros deciden libremente la aceptación de su nombramiento, así como su permanencia en el cargo.

#### **Artículo 124.**

1. El Presidente y el Secretario de la Comisión Taurina son elegidos por el Presidente Municipal de entre los consejeros ciudadanos integrantes de la Comisión.

## Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, para que a la brevedad, apruebe convocatoria pública dirigida a las personas físicas y jurídicas que intervienen en el ámbito taurino, para allegarse de propuestas de consejeros ciudadanos a efecto de que se integre la Comisión Taurina respectiva.

**Cuarto.** Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, a los 11 días del mes de septiembre del año 2013.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**



AYUNTAMIENTO DE  
**GUADALAJARA**

**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
*"Salvador Gómez García"*  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG